ESTUDIOS DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA

Justicia Cívica y Policía Municipal en México: algunos retos para su implementación

Civic Justice and Local Police in Mexico: Challenges for implementation

Juan Carlos Montero Bagatella [1]

Recibido: 04/07/2025
Aceptado: 08/08/2025

Resumen: El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica busca enfrentar los retos de seguridad pública mediante un enfoque preventivo centrado en la resolución de conflictos comunitarios, la atención de faltas administrativas y el respeto a los derechos humanos. No obstante, su implementación enfrenta retos importantes, que limitan la capacidad de los gobiernos locales para aplicar el modelo de manera homologada, especialmente en aquellos municipios con presupuestos limitados o insuficiencia de policías municipales. El capítulo explora la transformación organizacional requerida para la adopción del modelo, destacando la importancia de reconocer a la policía municipal como primer respondiente y mediadora en conflictos comunitarios. Además, aborda los retos asociados a la percepción negativa de las medidas no punitivas, el populismo punitivo y las barreras culturales que dificultan el respeto a los derechos humanos, en especial para grupos vulnerables. Finalmente, el análisis subraya la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, garantizar recursos suficientes y promover un cambio cultural que permita consolidar un enfoque preventivo y garantista en los sistemas locales de justicia cívica.

Palabras clave: Justicia cívica, policía municipal, prevención de la violencia, policía de proximidad.

(1) Docente de la Universidad de Monterrey, es Doctor en Política Pública por la Escuela de Gobierno del Tecnológico de Monterrey. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1 y ha desarrollado diferentes investigaciones relacionadas con inteligencia, seguridad pública, prevención de la violencia y la delincuencia en México. Correo: juan.montero@udem.edu. ORCID: https://orcid.org/0000-0003-0534-4139

Abstract: *The Police and Civic Justice Model in Mexico seeks to address public security challenges through a preventive approach focused on resolving community conflicts, addressing administrative offenses, and respecting human rights. However, its implementation faces significant challenges that limit local governments' ability to apply the model, particularly in municipalities with insufficient budgets or lacking municipal police forces. This chapter explores the organizational transformation required for adopting the model, emphasizing the importance of recognizing municipal police as first responders and mediators in community conflicts. It also addresses the challenges associated with the negative perception of non-punitive measures, punitive populism, and cultural barriers that hinder respect for human rights, especially for vulnerable groups.*

Keywords: *Civic justice, municpal police, prevention of violence, community police.*

Introducción

En México, la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (SSPC, 2019) se ha propuesto como una solución para atender los retos de seguridad pública a nivel municipal. El objetivo del modelo es fortalecer la convivencia social mediante un enfoque preventivo y de proximidad, enfocado en la resolución de conflictos comunitarios y la atención de faltas administrativas en lugar de la aplicación exclusiva de sanciones punitivas. Sin embargo, su adopción enfrenta barreras significativas, particularmente en un contexto de desigualdad entre los municipios en México, donde las capacidades presupuestales, organizacionales y técnicas varían ampliamente.

Entre los problemas para la implementación del modelo se identifica que no todos los municipios cuentan con los recursos necesarios para implementar los sistemas de justicia cívica, lo que genera un desarrollo desigual del modelo a nivel nacional. Mientras algunos han avanzado en la creación de reglamentos propios y cuentan con infraestructura y personal capacitado, otros enfrentan carencias que limitan su capacidad para actuar como el primer eslabón en la prevención de la violencia y el fortalecimiento del tejido social. Además, la percepción negativa hacia medidas no punitivas y la falta de comprensión del modelo por parte de la ciudadanía y las instituciones policiales representan retos adicionales para su implementación y consolidación.

Ante la diversidad organizacional, presupuestal, cultural, que viven los municipios en México y el reto de implementar el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, la investigación ha buscado responder a la siguiente pregunta ¿Cuáles son los principales retos que enfrentan los municipios en México para implementar el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica? Para responder la pregunta y analizar sus resultados, se realizó una investigación de tipo empírico-descriptiva (Anduiza, Crespo & Méndez, 2009), con el objetivo de explorar y describir la implementación y los retos que enfrentan los municipios frente al Modelo Nacional.

Entre los hallazgos de la investigación destaca la magnitud del reto que representa la necesidad de impulsar cambios importantes en la cultura organizacional de los municipios y su relación con la Policía. A través de este artículo, se busca destacar el papel de los gobiernos locales y sus policías como agentes clave en la resolución de conflictos, la promoción de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, en un entorno marcado por la creciente complejidad de los fenómenos delictivos. Entre sus implicaciones prácticas, el artículo busca promover la necesidad de promover la colaboración al interior de los gobiernos municipales, tanto para la adopción de la Justicia Cívica por parte de las diferentes dependencias involucradas, especialmente entre las Secretarías del Ayuntamiento y las de Seguridad Pública; además de reconocer la compleja necesidad de colaboración intergubernamental, así como con la sociedad civil.

El trabajo se estructura de la siguiente manera. El siguiente apartado expone los retos en materia de seguridad que enfrentan los municipios en México, destacando el impacto local de cualquier fenómeno de seguridad, incluso local, así como su responsabilidad como primer respondiente. Además, se incorpora la exposición del Modelo Nacional de Justicia Cívica como estrategia gubernamental para la construcción de la seguridad desde lo local y bajo un enfoque preventivo y garantista de los derechos humanos. Posteriormente, se exponen las implicaciones de coordinación entre diferentes actores con el sistema de Justicia Cívica, destacando la colaboración con la Policía Municipal. Posteriormente, se profundiza en el rol de la Policía como primer eslabón y actor central en el sistema, señalando los retos

que enfrenta en materia de capacitación y atención a los protocolos de actuación. Finalmente, se exponen las conclusiones del trabajo.

Seguridad pública desde lo local

Es necesario partir del reconocimiento de que todo fenómeno relacionado con la seguridad ocurre en el espacio local. Desde hace varias décadas, los estudios sobre la globalización han señalado la cada vez más fuerte interconexión entre lo local y lo global (Castells & Borja, 2000), lo cual también ha incluido temas de seguridad, donde el espacio local implica la actuación e impacto de actores que asumen diferentes figuras como organizaciones criminales, pandillas violentas y no violentas, así como otros actores como guerrillas o grupos terroristas, con influencia regional, nacional e internacional (Ferreira, 2019).

En el caso mexicano, la relación global-nacional-local se observa con la percepción de la seguridad y la violencia. Ante hechos relacionados con la inseguridad o la violencia, se identifica una narrativa, directamente relacionada con la percepción de seguridad, que señala al país de ser violento e incluso controlado por la delincuencia organizada (de Córdova & Pérez, 2025). Esta narrativa, señala a estados y regiones en el país como violentas, inseguras o controladas por la delincuencia (S&P Global, 2025), lo que ha llevado, por ejemplo, al Departamento de Estado de los Estados Unidos a recomendar tomar precauciones o incluso no viajar a ciertos estados en México (State, 2024). En cambio, al analizar la violencia e incidencia delictiva, se identifica su concentración en ciertas ciudades y regiones, por lo que el fenómeno tiene una expresión principalmente local, lo que ha llevado al gobierno federal a buscar enfrentar la percepción de que el país o los estados son violentos o inseguros y fortalecer la narrativa de que dichos fenómenos se concentran en ciertas regiones y localidades, pero no de manera generalizada (Gobierno de México, 2025).

A nivel global, los gobiernos locales son los primeros respondientes ante la actuación de grupos criminales, terroristas (Kratcoski & Dunn Kratcoski, 2010). Los municipios enfrentan entonces un reto complejo en materia de seguridad al fungir como los primeros respondientes frente a cualquier fenómeno relacionado con la seguridad. Adicionalmente, la percepción de seguridad se determina por los hechos de distinta naturaleza y que corresponde al ámbito jurisdiccional de diferentes autoridades (Sierra & Álvarez, 2016) y representan el primer contacto del ciudadano con el gobierno

(Suárez M. E., 2016), así como entre los ciudadanos y el sistema de justicia (Campos, 2025), lo que les hace representantes de la autoridad gubernamental y uno de sus principales canales de comunicación entre el ciudadano y los poderes públicos.

Desde los municipios y a través de sus policías se enfrenta el reto de responder a fenómenos globales complejos, como la delincuencia organizada o el terrorismo. Reconocer este desafío exige una transformación del enfoque tradicional de la seguridad, centrado en la imposición de la ley y la persecución del delito, hacia enfoques más amplios, como la seguridad humana y la seguridad ciudadana. Sin embargo, al mismo tiempo enfrentan la actuación de actores criminales cada vez más complejos, con atribuciones legales restringidas e incluso confusas (CESIG, 2022), limitaciones presupuestales, entre muchos otros temas.

En México, la diversidad de realidades enfrentadas por los municipios genera una importante desigualdad entre aquellos que cuentan con mayores capacidades para enfrentarlos frente a quienes no los tienen. La magnitud del reto se ve enfrentada por una profunda contradicción: los municipios cuentan con atribuciones legales limitadas y con recursos insuficientes para reconocer plenamente el problema y asumir su responsabilidad (Romero, 2022). Por un lado, la distribución de competencias entre órdenes de gobierno lleva a que las policías municipales, estatales, ministeriales y las fuerzas federales tengan diferentes atribuciones en materia policial, pero enfrentan problemas que trascienden dichas atribuciones a través de políticas públicas fragmentadas (León, 2022). Por otro lado, la diversidad de municipios en México y sus capacidades presupuestales determinan la capacidad para brindar el financiamiento a sus instituciones de seguridad, no solo en equipamiento sino incluso en la provisión de los derechos laborales básicos y prestaciones que deben tener los policías (México Evalúa, 2025).

En términos generales, se puede hablar de un conjunto de municipios que debido a sus limitaciones presupuestales no pueden, ni siquiera, asumir las obligaciones establecidas en la Constitución y leyes en la materia, tanto por falta de recursos como por la magnitud de los retos de seguridad (Alcaldes de México, 2023); un segundo grupos de municipios que apenas cuenta con los recursos para enfrentar sus obligaciones legales; y un último grupo tiene los recursos para asumir sus obligaciones e incluso apoyar a las instituciones estatales y federales, limitados únicamente por la distribución de atribuciones establecidas en el marco legal

(Cabrero, 2005). En este escenario, destacan los municipios con capacidades más limitadas, ya sea por sus limitaciones presupuestales o por la situación de seguridad que pudieran enfrentar, lo que deriva en que carezcan completamente de policía municipal y que dichas funciones deban ser ejercidas por otras instituciones, generalmente las policías estatales o federales (León, 2022). Destaca la situación que enfrentan los municipios que carecen de policías municipales, ya fuera por limitaciones presupuestales o por la situación de seguridad que enfrentan, lo que ha llevado a que las policías estatales asuman dicha función de manera suplementaria (Milenio, 2023) (Milenio, 2023 b), o a través de la constitución de mando único como ha sucedido en Tamaulipas desde el año 2020 con el conjunto de decretos a través de los que el gobernador del estado fue asumiendo el mando de las policías municipales (SCJN, Controversia Constitucional 170/2020).

Además de la complejidad de los fenómenos enfrentados por las instituciones de seguridad pública municipales, la mayor parte de las actuaciones de las instituciones de seguridad pública en México no corresponden a la atención de presuntos delitos sino de presuntas faltas cívicas, lo que caracteriza a la jurisdicción municipal, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla 1. Actuaciones (%) de instituciones de seguridad pública en México según motivo.

Presuntas faltas cívicas	Presuntos delitos del fuero común	Presuntos delitos del fuero federal	Por otras causas
40.18	18.20	1.01	40.61

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2020).

Si bien no se detallan las "otras causas", se puede suponer que se refieren a actuaciones policiales relacionadas con la atención de demandas ciudadanas diversas, lo que a su vez implica la función de proximidad de las instituciones policiales. Además de observar que la mayoría de las actuaciones policiales no corresponden a la persecución de los delitos, se deben observar el tipo de faltas cívicas que se atienden. Al respecto, ante una amplia diversidad de faltas identificadas por el INEGI, destacan las siguientes faltas como las de mayor frecuencia:

Tabla 2. Faltas cívicas registradas en las intervenciones policiales.

Falta Cívica	%
Generar escándalos o ruidos	17.98
Impedir el uso de la vía pública y/o la libertad de tránsito de las personas, sin causa justificada	13.22
Consumir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos	12.70
Consumir sustancias que provocan dependencia en la vía o lugares públicos - Consumir mariguana y sus derivados en la vía o lugares públicos	5.74
Otras faltas cívicas relacionadas con la afectación a la tranquilidad y convivencia social	5.59
Incitar o provocar a reñir a una o más personas	5.02
Otras faltas cívicas relacionadas con la afectación a la seguridad ciudadana y al orden público	3.82
Consumir sustancias que provocan dependencia en la vía o lugares públicos - Consumir sustancias inhalables en la vía o lugares públicos	3.44
Conducir vehículos en estado de ebriedad o drogado	3.26
Deambular en estado de ebriedad o drogado ocasionando molestias a las personas o a sus bienes	3.02
Consumir sustancias que provocan dependencia en la vía o lugares públicos - Consumir otras sustancias que provocan dependencia en la vía o lugares públicos	2.91
Orinar o defecar en lugares no permitidos	2.68
Utilizar indebidamente o impedir el funcionamiento de los servicios públicos	2.32
Agredir verbalmente a cualquier persona	1.92
Reñir con una o más personas	1.65
Causar daño a bienes con motivo del tránsito de vehículos	1.30
Ingresar a zonas restringidas sin autorización o fuera del horario permitido	1.28
Alterar el orden en espectáculos y/o eventos deportivos	1.26
Otras faltas cívicas	0.91

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2020).

El reconocimiento de las actuaciones policiales es contradictorio a la percepción de seguridad de la ciudadanía y muchos alcaldes, quienes consideran que el municipio es responsable de enfrentar a los actores generadores de la violencia y la delincuencia, para lo cual adoptan enfoques punitivos como la militarización de sus mandos y principales estructuras de seguridad (México Evalúa, 2024), así como discursos que promueven los enfoques relacionados con el uso de la fuerza para la imposición del orden, el cual se fortalece con la confianza de los ciudadanos en las fuerzas armadas por encima de las policiales lo cual configura el populismo punitivo (Hernández S. , 2023).

Ante el reconocimiento de la importancia de la jurisdicción local para la seguridad, a través de diferentes administraciones se ha impulsado la Justicia Cívica como un mecanismo para promover la prevención de la violencia y la delincuencia, especialmente a través de intervenir a las personas al cometer las primeras conductas que infringen la normativa local y les lleva a convertirse en infractores. Sin embargo, como toda política pública, la implementación de la Justicia Cívica en México ha enfrentado un gran reto al pasar del diseño a la implementación (Grindle, 2009), destacando la diversidad que implican los municipios en México, la escasa participación de los municipios en el diseño de los modelos, la complejidad en la jurisdicción de las diversas autoridades involucradas, entre otros. En el siguiente apartado se expondrá el desarrollo de estos esfuerzos y los retos que ha enfrentado su implementación en México.

Desarrollo de los modelos nacionales de justicia cívica y policía de proximidad.

La Justicia Cívica en México ha tenido un desarrollo desordenado, diverso y discontinuo, en el que han participado diversos actores entre los que se encuentran las administraciones federales, gobiernos municipales, la cooperación internacional, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), entre otros. Ha sido un esfuerzo que nace desde lo local, con apoyo de la cooperación internacional y posteriormente es recuperado desde lo nacional para el desarrollo del Modelo Homologado de Justicia Cívica y posteriormente el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica para su impulso en todo el país.

A partir de la Iniciativa Mérida, especialmente a partir del 2012, se brindó asistencia técnica a gobiernos municipales para promover la cultura de la legalidad desde lo local, a través de apoyos a grupos de ciudadanos, enfoque en la reducción de la violencia e incidencia delictiva, así como el desarrollo de estrategias para la atención de jóvenes en riesgo (U.S. Embassy & Consulates in Mexico, 2025). Este proceso implica subrayar que la Justicia Cívica ha sido un instrumento que no nació desde los municipios, sino que parte de la colaboración internacional que diseñó dichos modelos sin la participación democrática de los gobiernos municipales, lo cual implica un importante problema en el diseño de la política pública (Howlett, Leong, & Legrang, 2025), lo cual dificultará su implementación al no reconocer la diversidad municipal y enfrentará resistencias al no reconocerla como un esfuerzo propio sino impuesto, tanto por el gobierno federal como por la colaboración internacional. En esa dirección, con el apoyo de la colaboración internacional, municipios como Colima, Chihuahua o General Escobedo, Nuevo León, desarrollaron estrategias para la transformación de sus policías adoptando enfoques de proximidad, investigación delictiva y justicia cívica (World Justice Project, 2020). Si bien los esfuerzos de la colaboración internacional buscan adaptar sus modelos a las características específicas de los municipios en donde se implementa (SESNSP-USAID, 2020a), los modelos han sido diseñados por otras instancias.

El gobierno de México promovió, desde las administraciones 2012-2018 y 2018-2024, la integración de la justicia cívica y la policía de proximidad como herramientas centrales en las políticas públicas para la prevención de la violencia y el delito. Durante el periodo 2012-2018, el gobierno federal desarrolló un "Decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho", entre los que se reconocía a la Justicia Cotidiana como uno de los retos para la construcción de seguridad desde lo local (SEGOB, 2017, pág. 4). Desde el CNSP, se aprobó el acuerdo 06/XL/16 en el que se ordenó la elaboración de un Modelo Homologado de Justicia Cívica[2], Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México (en adelante Modelo Homologado), el cual fue aprobado en 2017 a través del acuerdo 14/XLII/17. Dentro del Modelo se definió a la Justicia Cívica como el

(2) Si bien los municipios se encuentran representados en el CNS a través de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, su integración no es representativa del número, ni diversidad de los municipios en México. Adicionalmente, esta conferencia no fue la responsable de diseñar el modelo sino la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, por lo que los municipios no estuvieron involucrados en el proceso de diseño de los modelos.

> "Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades" (SEGOB, 2017, pág. 17).

A pesar de que la Justicia Cívica ha sido un proyecto de interés nacional, impulsado tanto por el gobierno federal como por el CNSP, no formó parte de la estrategia sectorial de seguridad de la administración 2012-2018, donde se considera la estrategia de Policía de Proximidad, la coordinación intergubernamental, pero no a la Justicia Cívica como parte de la estrategia (SEGOB, 2014). Esta situación expone una aparente contradicción donde el Modelo Homologado aparece como una prioridad nacional, apoyada por el gobierno federal, pero no es reconocida como una estrategia prioritaria de acuerdo con sus planes y programas.

El desarrollo del Modelo Homologado se basó en un diagnóstico realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual consideró a los 65 municipios que formaban parte de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, así como la selección de 11 municipios representativos por su nivel de avance [3] (SEGOB, 2017, pág. 9).

En el Diagnóstico, se expone un conjunto de problemas que no han logrado superarse, entre los que destacan la heterogeneidad en la denominación del marco normativo (Bandos, reglamentos), falta de actualización del marco normativo, diversidad en las materias reguladas, diversidad en la denominación de la autoridad sancionatoria

(3) Los municipios analizados fueron Tijuana, Baja California; La Paz, Baja California Sur; Colima, Colima; Acapulco, Guerrero; Chilpancingo, Guerrero; Iguala, Guerrero; Ecatepec, Estado de México; Cárdenas, Tabasco; Coatzacoalcos, Veracruz; Minatitlán, Veracruz y Cadereyta, Nuevo León (SEGOB, 2017, pág. 9). Además, como buenas prácticas nacionales se consideraron los casos de General Escobedo, Nuevo León; Morelia, Michoacán y Ciudad de México.

(jueces calificadores, jueces cívicos, oficiales calificadores), diversidad en las faltas administrativas y sanciones, disparidad en el número de jueces por municipio, adscripción heterogénea (algunos adscritos a las Secretarías de Seguridad y otros a las Secretarías de Gobierno), escasa capacitación, orientación a la imposición de ciertas sanciones (arrestos y multas) (SEGOB, 2017, pág. 11).

Durante el 2019, el CNSP aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (en adelante Modelo Nacional), con un enfoque hacia el fortalecimiento y coordinación de las distintas policías en el país, así como un enfoque hacia la disminución de la incidencia delictiva, percepción de seguridad y la confianza en las instituciones de seguridad pública [(4)] (Acuerdo 03/XLIV/19). El Modelo Nacional se enfoca en el fortalecimiento y la coordinación policial, promoviendo un esquema subsidiario, reconociendo que las policías estatales puedan apoyar a las municipales, así como la Guardia Nacional pudiera apoyar a cualquier otra institución policial cuando así lo requiera. Además, reconoce la necesidad de promover una estructura organizacional y procedimental que facilite la eficiencia en la función policial, así como la coordinación entre diferentes órdenes de gobierno y poderes públicos (SSPC, 2019, págs. 6-7). Adicionalmente, a través del acuerdo 06/XLVIII/22, el CNSP definió los Programas con Prioridad Nacional, entre los que se encontró la "Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica".

Finalmente, se debe mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 no recupera a los municipios como parte de su estrategia de seguridad y prevención de la violencia, lo que resta importancia a la estrategia que se venía manejando, aunque puede recuperarse a través de la publicación del programa sectorial de seguridad, el cual no se encontraba disponible al concluir la presente investigación.

(4) Durante el 2019 se mantiene el financiamiento a la implementación del Modelo Homologado, a través de FORTASEG, a través del proyecto "Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad" (Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, 2019). En sentido estricto no se habla de una abrogación del Modelo Homologado, el cual sigue siendo referencia en la implementación de los sistemas de Justicia Cívica, pero el financiamiento brindado por el gobierno federal a través de FORTASEG se haría alrededor del Modelo Nacional a partir del 2020.

El desarrollo desordenado de los sistemas de justicia cívica, primero desde algunos municipios, con variaciones en los modelos diseñados desde diferentes administraciones federales y desde el CNSP, también se ha traducido en un desorden normativo. Los primeros municipios que desarrollaron sus sistemas expidieron bandos y reglamentos; posteriormente, después de la publicación del Modelo Homologado y el Modelo Nacional, las entidades federativas han comenzado a emitir sus leyes de justicia cívica, las cuales impulsan el desarrollo de los modelos en todos los municipios de su jurisdicción y obligan a los municipios a armonizar sus reglamentos[5] . Todo ello, sin contar con una ley general de justicia cívica, lo que deriva en que cada entidad federativa tenga su propio modelo, los cuales deberán armonizarse en el futuro ante la expedición de una posible expedición de la ley general.

La diversidad normativa implica también heterogeneidad en los mecanismos para el financiamiento de la policía y los sistemas de justicia cívica. Algunas leyes estatales, como la de Nuevo León, no contempló el impacto presupuestal necesario para impulsar los sistemas en sus municipios y los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 no contemplaron presupuestos para apoyar a los municipios en el estado, lo que dificulta que los municipios con menores recursos puedan realizar las inversiones necesarias para el desarrollo de su policía y sus sistemas de justicia cívica.

Los esfuerzos que se han impulsado hacia la implementación de la Justicia Cívica en los municipios de México no han logrado superar el reto de las limitaciones presupuestales con que cuentan muchos municipios y que les impide tener policías buen pagados, preparados; la determinación de atribuciones de cada autoridad, así como los mecanismos de cooperación y subsidariedad; la capacitación en torno a la proximidad con la ciudadanía y la gestión de conflictos comunitarios cotidianos, que corresponden a la mayoría de actuaciones policiales, como ya se ha mostrado anteriormente; entre otros, como la colaboración de las policías municipales en la investigación de los delitos y la prevención de la violencia y la delincuencia (Pérez Esparza, 2023).

(5) A modo de ejemplo, en el estado de Nuevo León, la Ley de Justicia Cívica se publicó en el año 2023, fecha en que varios municipios de la Zona Metropolitana de Monterrey como Apodaca, Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya contaban con sus respectivos reglamentos de Justicia Cívica o equivalentes, los cuales tuvieron que armonizarse conforme a la ley estatal.

El gobierno federal ha transferido recursos directamente a los municipios a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a partir del ejercicio fiscal 2023, especialmente para el financiamiento del subprograma titulado "Capacitación en todas las modalidades para el mejor desempeño de los elementos de instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al MNPJC" (SESNSP, 2023); sin embargo, la falta de marcos normativos estatales, limita la capacidad de los municipios para el desarrollo de sus sistemas de Justicia Cívica al no establecer compromisos presupuestales para apoyar a los municipios (León Olea, 2020).

Adicionalmente, la falta de indicadores homologados a nivel nacional impide una adecuada evaluación sobre desempeño de los sistemas de justicia cívica y el impacto del ejercicio presupuestal en la materia. Entre los esfuerzos que se han hecho en torno al desarrollo de herramientas para el monitoreo y evaluación de los sistemas de Justicia Cívica, la Agencia para el Desarrollo del Departamento de Estado de los Estados Unidos (USAID), a través del Programa de Prevención y Reducción de la Violencia (PREVI), han realizado esfuerzos para crear herramientas para monitorear y evaluar el desempeño de los municipios, pero el alcance ha sido limitado a los municipios intervenidos (USAID, 2024). Sin embargo, el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) carece de indicadores generalizados y públicos que permitan conocer, monitorear y evaluar el desempeño de los municipios en materia de seguridad pública y justicia cívica (Pérez Esparza, 2023).

Este escenario implica que, a pesar de los esfuerzos impulsados desde el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el diseño de modelos para la implementación de la justicia cívica y la policía de proximidad, se sigue careciendo de diagnósticos, se conserva la dispersión de esfuerzos y, en consecuencia, la heterogeneidad en la implementación y resultados de los sistemas de justicia cívica.

Retos en la implementación de la Justicia Cívica

La implementación del Modelo Nacional involucra a diferentes autoridades de diferentes órdenes gubernamentales y dificulta su implementación de acuerdo con sus planteamientos normativos (Grindle, 2009). Entre los retos para su implementación destaca la necesaria transformación organizacional para la construcción del

sistema y que requiere la cooperación de diferentes dependencias municipales. Por otro lado, implica una reconfiguración en la figura de los jueces calificadores relacionados con seguridad pública y vialidad, pero también en la relación que tienen con la Policía Municipal. También requiere de la colaboración amplia con diferentes dependencias municipales y con organizaciones no gubernamentales para la prestación de servicios asistenciales o terapéuticos, así como la atención de grupos vulnerables. Finalmente, requiere un cambio en la forma como la ciudadanía percibe el funcionamiento del sistema, en un contexto donde el populismo punitivo cuenta con amplio respaldo en México (Hernández A. , 2023), frente a un modelo que busca promover la prevención de la violencia y la delincuencia a través de medidas no punitivas. A continuación, se mencionarán algunos de estos retos a partir de las experiencias disponibles en diversas fuentes.

La implementación de la Justicia Cívica implica un cambio en la forma de trabajo de los gobiernos municipales, lo cual presenta dilemas de colaboración entre dependencias del gobierno municipal, así como al interior de las dependencias y organizaciones de la sociedad civil (Valencia, 2021) . Adicionalmente, requiere de un cambio de cultura al interior de la propia policía municipal para pasar del enfoque punitivo hacia uno orientado hacia la prevención y la reinserción social de las personas infractoras (USAID, 2024).

Más allá de los recursos financieros, factores como la voluntad política, la capacidad técnica, el enfoque hacia la prevención, han sido determinantes para el avance de algunos municipios en el desarrollo de sus propios sistemas de Justicia Cívica. La voluntad política se expresa en el liderazgo de los presidentes municipales para el impulso y continuidad de los sistemas de justicia cívica. El presidente municipal es la autoridad con la capacidad de impulsar la cooperación necesaria entre los diferentes actores que participan en el sistema de justicia cívica (Suárez J. , 2020). Pueden haber esfuerzos desde las dependencias municipales, pero si no existe el liderazgo de los presidentes municipales para impulsar la cooperación entre dependencias, especialmente entre la Secretaría del Ayuntamiento, que es la que generalmente administra los juzgados cívicos o calificadores y la Secretarías de Seguridad, que son las que administran la Policía, los esfuerzos se dispersan y enfrentan dilemas de cooperación al no estar alineados sus esfuerzos hacia los mismos objetivos estratégicos (Salgado, 2020).

Al igual que cualquier dilema de acción colectiva, mientras mayor sea el número de actores involucrados, más difícil será la cooperación toda vez que los costos de negociación se incrementan (Coase, 1937) (Olson, 1965). Esta situación se identifica, por ejemplo, cuando el Juzgado Cívico pertenece a la Secretaría del Ayuntamiento, mientras que Policía y el Centro de Detención pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública, como sucede en municipios como San Pedro Garza García, Nuevo León (San Pedro Garza García, 2024) y se incrementa cuando el Centro de Mecanismos Alternativos también pertenece a áreas municipales diversas, como sucede en el municipio de Monterrey, Nuevo León, solo por mencionar un par de casos entre los miles de municipios de México (Monterrey, 2024). En cambio, en municipios donde el Juzgado Cívico se encuentra adscrito a seguridad pública, como sucede en el municipio de Morelia, Michoacán (H. Ayuntamiento de Morelia, 2022), los costos de negociación entre dependencias se reducen y se facilita la implementación del sistema [(6)] . Adicionalmente, se debe considerar a otras dependencias municipales, como aquellos relacionados con la atención a grupos vulnerables o de asistencia, con quienes se pudiera canalizar a las personas infractoras para su atención y participación en el diseño de estrategias de prevención.

Ambos modelos tienen sus ventajas y desventajas; mientras que la distribución de funciones entre la Secretaría del Ayuntamiento y la de Seguridad Pública brindan mayor autonomía a los Juzgados Cívicos al no subordinarlos a seguridad pública, elevan los costos de negociación entre dependencias, genera conflictos cuando los jueces no resuelven en favor de los policías e implica costos económicos adicionales para la Secretaría del Ayuntamiento, toda vez que debe tener su propio Centro de Detención y el personal correspondiente; por otro lado, el que todo el sistema tenga una misma cabeza reduce los costos de negociación, se agiliza la implementación al estar todos subordinados al mismo liderazgo, pero reduce la autonomía de los Juzgados, sobre todo cuando la cabeza es Seguridad Pública (SESNSP-USAID, 2020).

(6) Un detalle importante que agrega complejidad al sistema, se puede identificar en el nombramiento y remoción de los Jueces Cívicos. En municipios como Morelia, de acuerdo con el artículo 64 de su Reglamento de Orden y Justicia, es el Presidente Municipal quien nombra a los Jueces Cívicos, quienes son ratificados por el Cabildo y solo pueden ser removidos de la misma manera. Sin embargo, los Juzgados se encuentran adscritos a la Comisión de Seguridad Pública de acuerdo con el organigrama del municipio. Esta situación, implica que orgánicamente se encuentran subordinados a la Dirección de Justicia Cívica y al Comisión de Seguridad, pero funcionalmente lo son ante el Presidente Municipal y el Cabildo.

Frente a estos dilemas, la voluntad y liderazgo de los presidentes municipales resulta fundamental para impulsar la implementación, desarrollo, consolidación y constante ajuste del sistema de justicia cívica.

El cambio cultural que requiere la justicia cívica implica que tanto los ciudadanos como los actores del sistema, destacadamente los policías, conozcan con claridad la diferencia jurisdiccional entre delitos y faltas administrativas, así como las implicaciones que tiene el ser arrestado en un Centro Municipal de Detención o un Centro de Reinserción Social. Además, implica el conocimiento de las distintas sanciones que se pueden imponer a las personas, reconociendo que no todas implican la privación de la libertad. Sin embargo, enfrenta el reto de la exigencia popular y la narrativa gubernamental que consideran a la prisión como un mecanismo "castigador" o herramienta para la imposición de orden y sanción de aquellas personas que lo alteran.

El populismo punitivo desde lo local forma parte del espectro político donde los políticos utilizan la promesa del endurecimiento de las políticas de la seguridad contra la delincuencia como medio para llegar o mantenerse en el gobierno (Carrión, 2017), el cual es apoyado por la ciudadanía que incluso llega a aceptar violaciones a los derechos humanos como un intercambio válido para la seguridad (Pearce, 2019). El populismo punitivo se expresa en la demanda de castigo a cualquier persona que infringe la normatividad, sin diferenciar si se trata de una infracción administrativa o un delito, la demanda hacia la autoridad es el castigo hacia la persona infractora e incluso el no reconocimiento de sus derechos humanos (Patiño, 2022). En ese sentido, la atención de personas infractoras a través de la imposición del trabajo en favor de la comunidad o medidas cívicas como sanciones ante la comisión de infracciones administrativas, implica que la persona infractora es liberada, lo cual puede ser percibido como una "puerta giratoria", la cual es vista como consecuencia de la impunidad y corrupción de las autoridades (Pérez, 2012).

La puesta en libertad de una persona y la imposición de una medida cívica pueden ser percibidas negativamente por parte de los policías que hubieran realizado la detención y por la ciudadanía que hubiera sido afectada por la conducta de la persona infractora, generando una visión negativa hacia la justicia cívica. En ese sentido, el desarrollo del sistema de justicia cívica requiere también de un esfuerzo de comunicación que contribuya a promover al interior del municipio entre las

dependencias participantes del sistema, pero especialmente entre los policías, así como con la ciudadanía, para promover los objetivos del sistema y los tipos de sanciones que se imponen.

Al promover un enfoque de justicia local hacia la prevención de la violencia y la delincuencia, requiere que los municipios examinen el marco normativo que determina los tipos de infracciones administrativas y los tipos de sanción, toda vez que existen ciertas faltas que son demasiado ambiguas y permiten a la policía configurar cualquier conducta para lograr un arresto contra la persona presunta infractora. Al respecto, al observar la Tabla 2, se pueden identificar faltas como "generar escándalo o ruidos", "impedir el uso de la vía pública", "otras faltas cívicas con la afectación a la tranquilidad y convivencia social", "alterar el orden en espectáculos y/o eventos deportivos", las cuales deberán ser detalladas con mayor claridad en los reglamentos municipales, toda vez que su definición es demasiado ambigua, lo que facilita a jueces cívicos o calificadores y policías conducir detenciones y sancionar conductas bajo su amplia interpretación.

La conjunción de faltas administrativas ambiguas, con un sistema de justicia en el que las faltas únicamente se calificaban y no se contemplaban medios complementarios al derecho de audiencia de los ciudadanos que presuntamente cometían alguna falta administrativa, más el populismo punitivo en el que ciudadanos y gobernantes exigen y entienden la detención como un acto de justicia contra las personas que atentan contra alguna normativa, ha constituido un sistema de incentivos, en el que la actuación de los policías no está suficientemente controlada y favorece la imposición de arrestos, así como la imposición de multas, haciendo de la justicia municipal un mecanismo punitivo y recaudatorio. Asimismo, permite a los policías y al sistema de justicia municipal perfilar a ciertos grupos a quienes constantemente se les arresta como pueden ser los jóvenes, migrantes, consumidores de estupefacientes, además de perfilar también ciertas zonas municipales en las que se pueden suscitar constantes conflictos comunitarios que, en vez de ser resueltos, son sancionados con multas y arrestos. Esta situación, especialmente con los jóvenes y adolescentes, contribuye a construir una mala relación con las instituciones policiales y los sistemas de justicia, lo que incrementa la probabilidad de que las conductas violentas y delictivas se vayan agravando (Azaola, 2016) (Lobo, s/f).

Las reformas a los reglamentos municipales, orientados a reducir la ambigüedad en la definición de las faltas administrativas y la incorporación de sanciones como el trabajo en favor de la comunidad o las medidas cívicas, implicará para el municipio reducir o incluso perder las multas como parte de los ingresos municipales y significará para los policías la dificultad o imposibilidad de detener indiscriminadamente a las personas y promover su arresto, al tener que ser calificada su detención por un Juez Cívico, quien evaluará la motivación y fundamentación del procedimiento. El resultado, inevitablemente será que el municipio dejará de captar recursos por multas y muchas detenciones serán rechazadas por los jueces cívicos, al igual que ha sucedido con el sistema de justicia penal y que ha llevado a generar fuertes críticas hacia los jueces, acusándolos de actos de corrupción, sin considerar la posibilidad de malas integraciones de los expedientes o la posible comisión de actos ilegales durante el proceso.

Entre las áreas que requieren especial atención son los Centros Municipales de Detención, los cuales ejercen una función poco clara para el ciudadano, quien no distingue con claridad entre un Centro de Detención y un Centro de Reinserción Social, como no distingue con claridad la sanción de infracciones administrativas como la comisión de delitos dentro del sistema de justicia penal (Patiño, 2022). En ese sentido, los Centros de Detención, han llegado a ser entendidos como espacios en donde se puede apartar, al menos por 36 horas, a personas que no tienen la atención necesaria en libertad, cómo personas con trastornos de salud mental o alteraciones en su conducta por intoxicaciones de diversa índole, diferentes tipos de violencias o conductas que no son procesadas por los Ministerios Públicos, entre otras. Sin embargo, esa no es la función para la que fueron diseñados y, en cambio, implica que los Jueces Cívicos deberán valorar las necesidades de las personas y canalizarlos con otras dependencias públicas y privadas, con el objetivo de realizar las acciones necesarias que contribuyan a la efectiva prevención de la violencia y la delincuencia, para lo cual se deberán generar las alianzas necesarias que habiliten los espacios para la atención de las personas (Salcedo, 2020). El principal reto se encuentra en que dichas alianzas implican la erogación de recursos públicos, lo cual implica complejas discusiones para la asignación, supervisión y evaluación del gasto público.

La implementación del sistema de Justicia Cívica promueve un enfoque preventivo, a través de la incorporación de un equipo multidisciplinario al interior del Juzgado Cívico, con el objetivo de identificar si una persona se encuentra en riesgo de sufrir o cometer actos violentos o delictivos, promoviendo la atención a su conducta para evitar la reincidencia y el escalamiento de la conducta. Este proceso, implica el reconocimiento de que los factores de riesgo que enfrenta una persona están asociados a derechos humanos vulnerados, lo cual requiere la intervención gubernamental para resarcir dicha vulneración (Salcedo, 2020). Luego entonces, la colaboración interinstitucional no es sencilla, sino que implica un enfoque preventivo y comunicación constante entre las dependencias municipales con el Juzgado Cívico para el adecuado seguimiento a las personas (Salcedo, 2020).

La Policía y el Proceso de Justicia Cívica

La Justicia Cívica tiene como primer prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Además, busca "dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios; mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno; promover la Cultura de la Legalidad; Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y disminuir la reincidencia en faltas administrativas" (SSPC, 2019, pág. 16). La policía municipal es el primer actor en contacto con la ciudadanía para la atención de cualquier conducta que pudiera constituir una infracción administrativa, además, en caso de haber realizado la detención de la persona, deberá constituirse como parte acusadora, por lo que tendrá que construir su caso, exponerlo y argumentar ante el Juez Cívico, de manera equiparable al proceso de justicia penal, lo que ha llevado a cuestionar si los policías municipales cuentan con las competencias adecuadas para el ejercicio de su función (García Ramírez, 2019).

Las policías municipales cuentan el mayor potencial de realizar la proximidad con la ciudadanía dada la propia naturaleza del municipio como gobierno local, además del grueso de actuaciones que motivan la actuación de los cuerpos de seguridad pública, las cuales se relacionan con faltas administrativas y conflictos comunitarios, en vez de la persecución de delitos (*Fondevila & Meneses*, 2017). Tienen la capacidad de diseñar e implementar políticas de prevención de la violencia y la delincuencia de acuerdo con las necesidades y riesgos específicos de su comunidad (INSYDE, S/f), de una manera participativa (*Abello & Pearce*, 2019). Adicionalmente, el Modelo

Nacional considera que la Policía realice labores de mediación para la atención de conflictos comunitarios in situ. La importancia de mediar estos conflictos es evitar su escalamiento y que pudieran generar daños físicos o materiales, constituyendo violencias o delitos que pudieran prevenirse (Ponce, 2024).

La implementación de la Justicia Cívica Implica dejar de ver al policía municipal como un castigador de conductas violentas o delictivas y reconocerlo como un agente que atiende y busca contribuir a la resolución de problemas comunitarios (SESNSP-USAID, 2019). Dicho cambio, no es sencillo, toda vez que implica abandonar una visión tradicional, anquilosada de la policía como institución represora de las conductas violentas y delictivas.

Al prevalecer la visión de que las policías municipales son parte de las fuerzas reactivas, combativas del delito, se reduce el papel de proximidad con la ciudadanía (SESNSP-USAID, 2020a). Como se mencionó al inicio del trabajo, la policía municipal suele ser el primer respondiente ante cualquier hecho relacionado con la seguridad y, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), también es responsable de conducir los primeros actos de investigación criminal y apoyar al Ministerio Público cuando así se lo requiera (CNPP, Art. 31, F. VII; Art. 132, F. VII). Sin embargo, han sido señaladas por no tener la capacidad de ejercer adecuadamente sus funciones como primer respondiente al no conducir o no hacer de manera adecuada los primeros actos de investigación, así como por cometer importantes errores u omisiones al presentar a los detenidos a disposición del Ministerio Público, además de ser responsable de la mayor parte de violaciones a los derechos humanos durante la detención de una persona (CESIG, 2022) (Neme, 2019) (Rico, 2023). La mala imagen de la policía se refuerza al observar los niveles de confianza con que cuentan, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024, donde se expone cómo a pesar de su cercanía con la ciudadanía es la menos confiable entre las distintas instituciones de seguridad.

Los municipios deben incorporar en sus protocolos y en la capacitación a sus policías la adecuada motivación y fundamentación de los actos de molestia conducidos para constatar la presunta ocurrencia de una falta cívica, toda vez que uno de los elementos del proceso es la calificación de la detención por parte del juez cívico. Frente a este reto, la ejecución de actos de molestia hacia el ciudadano, a través de las "inspecciones de rutina" u operativos como el "alcoholímetro" o "anti-alcohólicas",

deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas, ya que pueden constituir violaciones a las garantías de las personas presuntas infractoras como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha validado dichos operativos y pruebas de alcoholemia sin orden judicial, pero señalando la necesidad de la debida motivación y fundamentación, además de conservar la cadena de custodia de los elementos de prueba relacionados con el resultado del examen practicado a la persona presunta infractora (SCJN, Tesis 8o.55 A, 10ª) (SCJN, Tesis: 2a./J. 117/2007). Además, destaca también la importancia a la atención a grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, indígenas, migrantes, personas con diferentes tipos de discapacidad, personas en situación de calle, interseccionalidades, entre otras. Al igual que los Juzgados Cívicos enfrentan el reto de juzgar con perspectivas de género, discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, género, entre otros, la policía enfrenta el reto de que sus actuaciones se apeguen al respeto de las garantías de todas las personas y, en especial, de los grupos vulnerables.

La implementación de la justicia cívica, apoyada en un modelo de policía de proximidad, con enfoque en la atención de infracciones administrativas y conflictos comunitarios, garantista, parece una visión poco seria ante la percepción de inseguridad que se vive en México. Sin embargo, la implementación se debe planear de acuerdo con el contexto y capacidades de cada municipio.

Conclusión

La implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en México representa estrategia compleja para enfrentar los desafíos en materia de seguridad pública en el ámbito municipal. El modelo promueve un enfoque preventivo, basado en la mediación de conflictos y el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, como se ha analizado en este trabajo, su adopción enfrenta importantes retos estructurales, culturales y organizacionales.

Uno de los principales obstáculos identificados es la disparidad en las capacidades de los municipios para implementar el modelo. Los municipios con menos recursos enfrentan barreras significativas, como la ausencia de cuerpos policiales municipales y la falta de capacitación de los actores clave. Estas condiciones no solo limitan la

aplicación del modelo, sino que también perpetúan las desigualdades en el acceso a la justicia y la seguridad.

La justicia cívica desafía la visión punitiva tradicional al priorizar medidas no privativas de la libertad. Sin embargo, esta perspectiva enfrenta resistencia tanto dentro de las instituciones como entre la población, debido a la prevalencia de demandas populistas que asocian la seguridad con el endurecimiento de las sanciones. Esto subraya la necesidad de estrategias de comunicación efectivas que permitan educar a la ciudadanía y sensibilizar a los actores institucionales sobre los beneficios de un enfoque preventivo.

El papel de la policía municipal es fundamental, ya que actúa como primer respondiente, realiza la proximidad con la ciudadanía, es el punto de entrada al sistema de justicia cívica y principal actor y promotor del sistema. Para que la policía desempeñe este rol de manera efectiva, es fundamental que cuente con protocolos claros, capacitación constante y una perspectiva de derechos humanos en su actuación, especialmente en la atención a grupos vulnerables. No obstante, la realidad muestra que muchas policías municipales carecen de estas herramientas, lo que limita su capacidad de generar confianza y resolver conflictos de manera adecuada.

Frente a estos retos, es crucial fortalecer la cooperación interinstitucional a nivel local, estatal y federal, así como garantizar recursos suficientes para la implementación del modelo. El éxito del Modelo dependerá de la capacidad de los municipios para adoptar un enfoque centrado en la prevención, la resolución de conflictos y el respeto a los derechos humanos.

A partir de esta investigación, se espera que su lectura por parte de funcionarios de los gobiernos federal y estatales puedan reconocer la necesidad de implementar el Modelo de acuerdo a las condiciones específicas de los municipios. Por otro lado, las autoridades municipales pueden identificar la necesidad de colaboración entre diferentes dependencias y especialmente el cambio de cultura organizacional entre las Secretarías del Ayuntamiento y las de Seguridad Pública, destacando el nuevo rol que debe asumir la policía municipal. La Justicia Cívica presenta múltiples retos en su implementación, pero se presenta también como una importante alternativa para la construcción de la seguridad, la prevención de la violencia y la delincuencia en México.

Bibliografía

Abello, A., & Pearce, J. (2019). Co-construyendo seguridad "desde abajo": una metodología para repensar y transformar la seguridad en contextos de violencia crónica. En G. Kloppe, & A. Abello, Seguridad Humana y violencia crónica en México. (págs. 35-70). México: ITAM-Miguel Ángel Porrúa.

Alcaldes de México. (3 de Octubre de 2023). Reportan 745 municipios de México en donde no hay policías. Alcaldes de México.

Anduiza, E.; Crespo, I.; Méndez, M. (2009). Metodología de la ciencia política. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Azaola, E. (2016). Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia. México: CNDH-CIESAS.

Cabrero, E. (2005). Acción pública y desarrollo local. México: Fondo de Cultura Económica.

Campos, M. (16 de Mayo de 2025). Policías municipales: la deuda pendiente de México. El Universal.

Carrión, F. (2017). Lo político en la violencia y la seguridad. En F. Carrión, La política en la violencia y lo político de la seguridad (págs. 3-18). Quito, Ecuador: FLACSO Ecuador.

***Castells, M., & Borja, J.* (2000).** Local and global: management of cities in the information age. Madrid: Taurus.

CESIG. (22 de Diciembre de 2022). Hacia un Modelo de Seguridad Nacional: El modelo municipal. Obtenido de *YouTube: https://www.youtube.com/watch?v=QW8HErLqhcY&t=247s*

Coase, R. (1937). *The nature of the firm. Economica*, 4(16), 386-405.

Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. (2019). Acuerdo 14/XLII/17. Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México. Proyecto "Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad". México: SEGOB.

de Córdova, J., & Pérez, S. *(05 de March de 2025).* *Trump, Mexico´s Sheimbaum Spar Over Drug Cartels. Wall Street Journal Online Edition.*

Ferreira, M. (2019). *Brazilian criminal organizations as transnational violent non-state actors. Trends in Organized Crime*, 22(2), 148. Obtenido de *https://research.ebsco.com/linkprocessor/plink?id=1a9c7cc6-89ff-37c6-b56e-d7bf610b2e8f*

Fondevila, G., & Meneses, R. (2017). El rol del policía municipal en México. Trabajo social y medicación de conflictos. Gestión y Política Pública., XXVI(1), 139-165.

García Ramírez, S. (2019). Seguridad y Justicia: plan nacional y reforma constitucional. México: UNAM.

Grindle, M. (2009). "La brecha de la implementación". En Mariñez, Freddy & Garza, Vidal. Política pública y democracia en América Latina, México: ITESM.

Gobierno de México. (25 de Mayo de 2025). " Salud Casa por Casa. Mazatlán, Sinaloa" YouTube. Obtenido de: *https://www.youtube.com/watch?v=jwRT_hK9cSc*

H. Ayuntamiento de Morelia. (22 de Julio de 2022). Organigrama General. Obtenido de *https://www.morelia.gob.mx/ayuntamiento/gobierno/organigrama/*

Hernández, A. (2023). Populismo punitivo y opinión pública: confianza en las instituciones mexicanas de seguridad. Revista Mexicana de opinión pública(35), 75-97.

Hernández, S. (2023). Populismo punitivo y opinión pública: confianza en las instituciones mexicanas de seguridad. Revista Mexicana de Opinión Pública(35), 75-97.

Howlett, M., Leong, C. & Legrand, T. (2025). *Bad public policy. Cambridge University Press.*

INEGI. (2020). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. Aguascalientes: INEGI.

INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Aguascalientes: INEGI.

INSYDE. (20 de Enero de 2025). Modelo de Policía de Proximidad Social y Comunitaria. Obtenido de *https://insyde.org.mx/modelo-de-policia-de-proximidad-social-y-comunitaria/*

INSYDE. (S/f). Policía comunitaria. Conceptos, métodos y escenarios de aplicación. . México: USAID.

***Kratcoski, P. C., & Dunn Kratcoski, L.* (2010).** *Police Without Borders. En C. Robertson, D. Das, & J. Singer, Police without borders. The fading distinction between local and global. (págs. 26-49). Boca Raton, FL: Taylor and Francis.*

León Olea, B. (26 de Mayo de 2020). Modelo Nacional de Policía de Proximidad y Justicia Cívica (Contexto Nacional). Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?-v=6CG6buHdcVM*

León, B. (22 de Diciembre de 2022). Hacia un Modelo de Seguridad Nacional: El modelo municipal. Hacia un Modelo de Seguridad Nacional: El modelo municipal. México: CESIG-ITAM. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=QW8HErLqhcY&t=247s*

Lobo, J. (s/f). Marco Teórico-Conceptual general del Programa Juntos Para la Prevención de la Violencia (JPV) . México: USAID.

México Evalúa. (2024). La Otra Militarización. Fuerzas Armadas al frente de instituciones estatales de seguridad pública . México: México Evalúa.

México Evalúa. (2025). Policía desprotegida: ruta para su dignificación laboral. México: México Evalúa.

Milenio. (7 de Noviembre de 2023 b). Fuerza Civil toma el mando en Salinas Victoria, Nuevo León. Milenio Diario.

Milenio. (25 de Abril de 2023). Fuerza Civil asume control de la policía de Zuazua, Nuevo León. Milenio Diario.

Monterrey. (21 de Enero de 2024). Organigrama del Municipio. Obtenido de *https://portal.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2022/SSYPC_2022_01_FORMATO_95_IIA_ESTRUCTURA_ORGANICA.xlsx*

Morelia, G. d. (Dirección). (2023). Alguien tiene que hacerlo [Película].

Neme, W. (2019). La falta de capacitación en el primer respondiente como parte de la trilogía investigadora en el sistema acusatorio adversarial. Perfiles de las Ciencias Sociales, 6(12), 217-244.

***Olson, M.* (1965).** *The Logic of collective Action. Boston: Harvard Ecoomic Studies.*

Patiño, P. (2 de Marzo de 2022). Hacia un Modelo de Seguridad Estatal: Modelo Penitenciario. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=jEQX3TDRzlQ&t=4783s*

Pearce, J. (2019). Un aporte conceptual y empírico para resignificar la seguridad en México. En G. Kloppe-Santamaría, & A. Abello, Seguridad Humana y Violencia Crónica en México (págs. 5-33). México: ITAM.

Pérez Esparza, D. (17 de Mayo de 2023). Policías municipales en México, el camino hacia adelante. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=Ph_ydceCuYE&t=2422s*

Pérez, C. (2012). El Castigo Penal y su justificación desde una perspectiva interdisciplinaria. Revistq de la Facultad de Derecho de México, LXI(255), 47-70.

Ponce, P. (18 de Abril de 2024). Justicia Cívica: Oportunidades para mejorar la convivencia y la seguridad. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=cp8YJPYC150*

Project, W. J. (Dirección). (2022). Detectives of Chihuahua [Película].

Rico, C. (7 de Junoi de 2023). Importancia del policía primer respondiente como eslabón fundamental para el. Obtenido de *https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18262/18563*

Romero, V. (2022). Los efectos nocivos de la estructura fiscal en seguridad pública. En V. Romero, & J. Tello, Seguridad, Inteligencia y Gobernanza en México (págs. 147-168). Ciudad de México: ITAM-Tirant lo Blanch.

S&P Global. (2025). *Contry/Territory Report - Mexico. S&P Global.*

Salcedo, I. (25 de August de 2020). Canalización de Infractores y Soluciones para Mejorar la Convivencia Ciudadana Justicia Cívica. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=7HwYRvAgP0I*

Salgado, J. (2020). Misión Posible: En Escobedo, Nuevo León se logró una policía cercana a la comunidad. *World Justice Project*.

San Pedro Garza García. (21 de enero de 2024). Organigrama del Municipio. Obtenido de *chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://aplicativos.sanpedro.gob.mx/transparencia/Organigramas/OrganigramaGeneral.pdf*

SCJN. (2022). Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad. México: SCJN.

SCJN, Tesis 8o.55 A, 10ª, El artículo 145 bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, al prever que los agentes de tránsito pueden detener la marcha de un vehículo y practicar a su conductor la prueba relativa, sin necesidad de una orden escrita de autoridad competente, no viola el artículo 16 de la constitución federal.

SCJN, Tesis: 2a./J. 117/2007. Alcoholímetro. el artículo 102, párrafo primero, del reglamento de tránsito para el distrito federal no viola el artículo 21 constitucional.

SEGOB. (2014). Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018. México: Gobierno de México.

SEGOB. (2017). Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México. México: SEGOB.

SESNSP. (13 de enero de 2023). Subprogramas con Prioridad Nacional vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad. Obtenido de *https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/subprogramas-con-prioridad-nacional?state=published*

SESNSP-USAID. (2019). Modelo de Policía Orientada a la Solución de Problemas para la Justicia Cívica. SESNSP.

SESNSP-USAID. (17 de Juio de 2020). Cooperación entre Policía municipal, Juzgado Cívico y Operadores del Sistema de Justicia Penal. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=ov78PlqWlpw*

SESNSP-USAID. (2 de Julio de 2020a). Experiencias nacionales en la implementación del enfoque de Policía con componentes de Proximidad. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=AE7tkOvtfQs*

Sierra, B., & Álvarez, O. (2016). La policía comunitaria, una mirada desde el sur. Ciudad de México: Eón.

SSPC. (2019). Modelo Nacional de Policía y Justicia cívica. México: Gobierno de México.

State, U. D. (06 de September de 2024). *Travel.State.Gov. Obtenido de Mexico Travel Advisory: https://travel.state.gov/content/travel/en/traveladvisories/traveladvisories/mexico-travel-advisory.html*

Suárez, J. (6 de Mayo de 2020). Sistema Local de Justicia Cívica de Morelia. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=keYuOdiHszk*

Suárez, M. E. (2016). Los policías: una averiguación antropológica. Guadalajara: ITESO.

U.S. Embassy & Consulates in Mexico. (09 de June de 2025). T*he Merida Initiative. Obtenido de U.S. Embassy & Consulates in Mexico*: *https://mx.usembassy.gov/the-merida-initiative/*

***USAID*. (26 de Abril de 2024).** Evento de cierre del Programa de USAID para la Reducción y Prevención de Violencia (PREVI). Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=_2X3I5PKnRk&t=1908s*

Valencia, M. (9 de Julio de 2021). La Justicia Cívica como política pública de prevención de violencia. Obtenido de YouTube: *https://www.youtube.com/watch?v=KHr3jZRJaFM&t=21s*

WJP. (2021). *¿Qué (no) es la puerta giratoria? WJP.*

***World Justice Project*. (2020).** *Public Security and Impunity in Mexico: The Local Police as Problem and Solution. Public Security and Impunity in Mexico: The Local Police as Problem and Solution. Washington: Wilson Center.*

ESTUDIOS DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA